

de S/. 100.— (CIEN SOLES ORO), conforme a la Resolución Ministerial N° 0706—82—AG del 19 de Octubre de 1982. Cuando el Promotor inicie su trámite en áreas ya reservadas por el PRIDI, con Resolución Suprema debidamente publicada, por estos derechos pagará el valor que corresponde al 15% fijado en el Arancel de los Terrenos Rústicos vigente.

Artículo 2° — El valor de venta que el Promotor debe pagar al PRIDI, por derechos de Adjudicación, será conforme al fijado en el Arancel de Terrenos Rústicos por hectárea, vigente.

Artículo 3° — Los montos fijados en la presente Resolución Ministerial, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y serán reajustados en función del Arancel de Terrenos Rústicos, vigente.

Artículo 4° — Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

DECLARAN REVERTIDOS AL DOMINIO DEL ESTADO VARIOS PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN LOCALIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN MARTIN Y DE MADRE DE DIOS

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00655-83-AG-DGRAAR

Lima, 26 de Julio de 1983.

Visto los expediente relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Pobrecito-Porvenir" de 81 Hás., 0,007 m²., y "Collpa" de 4 Hás., 7,365 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales 197 y 2629 de fecha 19 de Octubre de 1938 y 20 de Setiembre de 1957, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Vito Modesto Hidalgo y Agustín Sinarahua Ojanasta, los Títulos de Propiedad Nos. 2516 y 12264, sobre los predios rústicos "Pobrecito Porvenir" y "Collpa", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0236-82/AG-DR-XIII y 0252-82/AG-DR-XIII, ambas de fecha 20 de Abril de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 28 de Abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Pobrecito Porvenir" de 81 Hás. 0,007 m². (Ochenta y Nueve Hectáreas y Siete Metros Cuadrados) y "Collpa" de 4 Hás. 7,365 m²., (Cuatro Hectáreas y Siete Mil Trescientos Sesenta y Cinco Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2° — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Pobrecito Porvenir" y "Collpa", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00656-83-AG/DGRAAR

Lima, 26 de Julio de 1983.

Visto el expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Ampliación de Montevideo" de 11 Hás., 8,477 m²., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 1869 de fecha 24 de Julio de 1951, se otorgó a favor de don Ernesto Lozano Lozano, el Título de Propiedad N° 7,667 sobre el predio rústico "Ampliación de Montevideo" con extensión señalada y ubicado anteriormente en el distrito de Lamas; actualmente, según la nueva demarcación política del país, está ubicado en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que por Resolución Directoral N° 0409-82/AG-DR-XIII, de fecha 10 de Agosto de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto

Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha tres de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Ampliación de Montevideo" de 11 Hás., 8,477 m2. (Once Hectáreas y Ocho Mil Cuatrocientos Setentisiete Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2°. — Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "Ampliación de Montevideo", con la extensión y ubicación señalada en el numeral anterior.

Artículo 3°. — Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a ley.

Artículo 4°. — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00657-83-AG/DGRAAR**

Lima, 26 de julio de 1983.

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Cruz" de 5 Hás. 4,684 m2., "Guadalajara" de 35 Hás. 5,177 m2., "Verde Esperanza" de 5 Hás. 5,472 m2., "Metoico" de 5 Hás. 3,640 m2. y "Quillo Allpa" de 5 Hás., 0,920 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2841, 1700, 2133, 591 y 4328, de fechas 10 de julio de 1964, 19 de noviembre de 1965, 19 de junio de 1961, 19 de febrero de 1953 y 21 de agosto de 1962, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Rosa Torres de Dávila, Gumercindo Pezo Torres, Rosa Elvira Torres Dávila, Reinaldo Meléndez García y Melquisedec Torres Macedo, los Títulos de Propiedad Nos. 20,215-A, 21,527-A, 14,720-A, 8,609 y 16,180, sobre los predios rústicos

"Santa Cruz", "Guadalajara", "Verde Esperanza", "Metoico" y "Quillo Allpa", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0380-82/AG-DR-XIII, 0381-82/AG-DR-XIII, 0383-82/AG-DR-XIII, 0387-82/AG-DR-XIII y 0391-82/AG-DR-XIII, todas de fecha 10 de agosto de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley No. 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 3 de mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Cruz" de 5 Has. 4,684 m2. (Cinco Hectáreas y Cuatro Mil Seiscientos Ochenticuatro Metros Cuadrados), "Guadalajara" de 35 Has. 5,177 m2. (Treinticinco Hectáreas y Cinco Mil Ciento Setentisiete Metros Cuadrados) "Verde Esperanza" de 5 Has. 5,472 m2. (Cinco Hectáreas y Cinco Mil Cuatrocientos Setentidós Metros Cuadrados), "Metoico" de 5 Has. 3,640 m2. (Cinco Hectáreas y Tres Mil Seiscientos Cuarenta Metros Cuadrados) y "Quillo Allpa" de 5 Has. 0.920 m2. (Cinco Hectáreas y Novecientos Veinte Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2°.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Santa Cruz", "Guadalajara", "Verde Esperanza", "Metoico" y "Quillo Allpa", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°.— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.